



Reglamento Administrativo 7211

Uso Responsable y Seguridad en Internet

Oficina responsable: Oficina de Tecnología de la Información

PROPÓSITO

Este Reglamento Administrativo establece las normas y los procedimientos relacionados con el uso responsable de la tecnología y los medios digitales dentro del Distrito Escolar del Condado de Washoe (el Distrito). El Distrito procura fomentar el desarrollo de usuarios de la tecnología responsables y éticos para crear un entorno seguro y de colaboración para los estudiantes y el personal.

DEFINICIONES

1. Los «medios digitales» son el contenido en formato digital que puede ser creado, visualizado, distribuido, modificado, escuchado y almacenado en dispositivos electrónicos digitales.
2. La «red inalámbrica para invitados» es el acceso a Internet filtrado y administrado mediante los recursos tecnológicos del Distrito.
3. Los «recursos de información» son los datos, los materiales que contienen información y los sistemas que respaldan las operaciones del Distrito. Los recursos de información incluyen todos los sistemas y la tecnología que son propiedad del Distrito, o que son arrendados, incluidos los siguientes:
 - a. datos y registros del Distrito;
 - b. dispositivos y equipos;
 - c. software;
 - d. redes de comunicaciones propiedad del Distrito;
 - e. medios y sistemas de almacenamiento de información;
 - f. recursos de información operados por terceros en nombre del Distrito;
 - g. servicios de identidad o directorio;
 - h. sitios Web del Distrito; y
 - i. servicios de mensajería y correos electrónicos.
4. Los «dispositivos móviles» o «tecnología móvil» son los dispositivos informáticos portátiles con capacidad de acceso inalámbrico a Internet. Estos incluyen, entre

otros, las computadoras portátiles (laptops), las tabletas electrónicas y los teléfonos inteligentes.

5. Los «dispositivos personales» o la «tecnología personal» es cualquier dispositivo informático con capacidad para conectarse a Internet, generalmente mediante tecnología inalámbrica, que no sea propiedad del Distrito y que sea utilizado dentro o fuera de las instalaciones del Distrito para acceder a los recursos tecnológicos del Distrito. Estos dispositivos incluyen, entre otros, las computadoras portátiles, las tabletas electrónicas y los teléfonos celulares.
6. La «tecnología» es todo el equipo tecnológico (hardware), los programas informáticos (software) y los servicios tecnológicos del Distrito, independientemente de que se utilicen dentro o fuera de las instalaciones del Distrito. Estos incluyen, entre otros, los equipos de cómputo, los equipos de red, los programas informáticos, los servicios incluidos los proporcionados por terceros, los servicios educativos en línea, los sistemas operativos, los medios de almacenamiento, las cuentas de red que permiten el acceso al correo electrónico, la navegación por Internet y la transferencia de archivos.

REGLAMENTO

1. Los recursos de información y los medios digitales desempeñan una función fundamental al brindar oportunidades educativas enriquecidas y procesos administrativos eficientes para el Distrito.
2. Todos los estudiantes, los empleados, los contratistas, los consultores, los voluntarios y los miembros de la comunidad que utilicen la red del Distrito o tengan acceso a los recursos de información del Distrito deberán hacer un uso adecuado de estos, conforme a los fines para los cuales fueron destinados.
3. Los requisitos de uso aceptable serán aplicables independientemente de la ubicación física del usuario, incluidos los casos en que se acceda a los recursos de información fuera de las instalaciones del Distrito.
4. Todos los usuarios son responsables de proteger los recursos de información contra el uso indebido o inapropiado, los cuales podría exponer al Distrito a diversos riesgos, incluidos ataques con código malicioso, vulnerabilidades en los sistemas y servicios de red y problemas legales.
5. Supervisión del Distrito

- a. Todos los recursos de información del Distrito están sujetos a monitoreo. El Distrito se reserva el derecho de vigilar, revisar, procesar y/o eliminar la información o los materiales almacenados o procesados mediante sus recursos de información que incumplan/contravenga las Políticas del Consejo, los Reglamentos y Procedimientos del Distrito.
 - b. El uso de los recursos de información del Distrito es un privilegio, no un derecho. Y su uso indebido podrá dar lugar a restricciones técnicas o administrativas, así como medidas disciplinarias y/o acciones legales. El Distrito procurará adecuar cualquier medida disciplinaria a las circunstancias específicas del incumplimiento, aplicando procedimientos disciplinarios progresivos.
 - c. El Distrito es la única autoridad responsable para determinar cuándo una conducta constituye un uso abusivo o un incumplimiento a las políticas del Distrito.
 - d. En la medida de lo posible, los dispositivos personales no deberán utilizarse para almacenar o procesar datos del Distrito. Cuando se utilicen sistemas de propiedad privada para fines del Distrito, este podrá conservar los derechos correspondientes sobre los registros o materiales elaborados para uso del Distrito. Los datos del Distrito almacenados en dispositivos personales deberán protegerse adecuadamente de conformidad con las normas aplicables, incluidas, entre otras, la protección contra virus, controles de acceso seguros y copias de respaldo.
6. Uso aceptable
- a. Los recursos de información del Distrito deberán utilizarse para asuntos de esta entidad, investigaciones y fines educativos, con el propósito de apoyar los intereses de los estudiantes y del personal en el desempeño de sus funciones, lo que puede incluir, entre otros:
 - i. acceder a contenido y plan de estudios aprobados;
 - ii. colaborar de manera respetuosa;
 - iii. participar en actividades de capacitación profesional;
 - iv. realizar investigaciones utilizando recursos digitales;

- v. desarrollar productos, proyectos y presentaciones multimedia para el Distrito; y
- vi. acceder o procesar información necesaria para el desarrollo de actividades legítimas del Distrito.

b. Conducta de los estudiantes

- i. Los estudiantes deberán utilizar únicamente los recursos digitales aprobados por el Distrito, incluidas las herramientas de aprendizaje digital;
- ii. El uso de los recursos digitales fuera del entorno escolar deberá realizarse bajo la supervisión de los padres o tutores legales;
- iii. Los estudiantes no deberán divulgar información personal sobre si mismos a través de la Internet; y
- iv. Los estudiantes no deberán reunirse en persona con nadie que hayan conocido únicamente en la internet.

7. Uso prohibido

- a. Los usuarios no deberán utilizar la red ni los recursos tecnológicos del Distrito, incluidos el acceso a Internet, la intranet, las herramientas de colaboración, las herramientas de comunicación masiva, las redes sociales y el correo electrónico para acceder, utilizar, publicar, enviar, mostrar, almacenar o transmitir contenido, comunicaciones o materiales para cualquiera de los siguientes propósitos:
 - i. Llevar a cabo actividades ilícitas o ilegales, incluidas entre otras:
 - 1. incumplimiento de leyes federales, estatales, así como cualquier Política del Consejo, Reglamentos o Procedimientos del Distrito; y
 - 2. el uso de la tecnología o de los recursos del Distrito para realizar negocios externos, promover oportunidades de recaudación de fondos no relacionadas con fines educativos, efectuar publicidad comercial, efectuar declaraciones engañosas/falsas o promover de manera fraudulenta productos, bienes o servicios.
 - ii. Desperdicio de recursos, entre los que se incluyen, entre otros:

1. destruir de cualquier manera los equipos de computación, archivos, los datos o las redes;
 2. crear o distribuir mensajes en cadena;
 3. hacer un uso excesivo de la navegación por Internet o de servicios de transmisión de contenido en línea (streaming); y
 4. descargar juegos, programas, archivos, contenido electrónico o aplicaciones independientes no autorizadas.
- iii. Participar en expresiones no protegidas ("Unprotected Speech"), incluidas, entre otras, las siguientes:
1. grosera, ofensiva, de odio, de acoso o amenazante;
 2. Ofensivas, discriminatorias;
 3. sexualmente explícitas o pornografía; y
 4. la solicitud o distribución de información destinada a incitar actos de violencia.
- iv. Representa una amenaza para la seguridad, incluyendo, entre otras, las siguientes:
1. cualquier acción que comprometa la confidencialidad, la integridad y/o la disponibilidad de los recursos de información del Distrito;
 2. enviar mensajes que constituyan correo no deseado (junk mail), phishing, spam o la distribución masiva de correo electrónico no autorizado.
 3. infringir la seguridad de cualquier computadora o red del Distrito, o efectuar accesos no autorizados.
 4. obtener el acceso a las credenciales o cuenta de red de otro usuario.
 5. usurpar la identidad de una persona viva o fallecida, así como la de una organización, empresa u otra entidad.

6. afectar el funcionamiento de la red o generar riesgos que amenacen la seguridad de los recursos de información del Distrito.
 7. monitorear o interceptar sin autorización materiales destinados a terceros; y
 8. privar/limitar el acceso de usuarios autorizados a los recursos de información del Distrito.
 - b. Determinados empleados están exentos de las prohibiciones de uso anteriormente establecidas, y únicamente en el desempeño de sus funciones laborales legítimas, incluyendo:
 - i. el personal de la Oficina de Tecnología de la Información y otros empleados del Distrito autorizados específicamente por el director de Información, en la planificación, el desarrollo y la implementación de medidas de seguridad técnicas y de procedimiento.
 - ii. Los administradores escolares o investigadores especiales que actúen como delegados autorizados para llevar a cabo investigaciones razonables en actividades potencialmente ilegales o posibles incumplimientos de las políticas y reglamentos del Distrito; y
 - iii. Los oficiales/agentes designados del Departamento de Policía Escolar del Distrito.
 - c. El uso inapropiado de la red del Distrito, de la red inalámbrica para invitados del Distrito y/o cualquier red de acceso público por parte de un estudiante o empleado podrá resultar en consecuencias disciplinarias, incluida la suspensión temporal o la revocación permanente de los privilegios de acceso a las redes del Distrito y de acceso público.
8. Acuerdos de Uso Responsable.
 - a. Los Acuerdos de Uso Responsable (RUA, por sus siglas en inglés) establecen las expectativas aplicables al uso y tienen como propósito asegurar que los usuarios comprendan sus responsabilidades para utilizarlos de manera segura, responsable y ética.

- b. Todos los usuarios deberán firmar un Acuerdo de Uso Responsable antes de obtener acceso a la red del Distrito, incluida la red inalámbrica para invitados del Distrito. Este requisito será igualmente aplicable al uso de dispositivos personales que se conecten a la red del Distrito.
 - c. La Oficina de Tecnología de la Información mantendrá la documentación electrónica correspondiente a la aceptación de los Acuerdos de Uso Responsable por parte de los usuarios.
 - d. Estudiantes
 - i. Los padres o tutores legales deberán firmar electrónicamente el Acuerdo de Uso Responsable del estudiante como parte del proceso anual de inscripción estudiantil.
 - ii. Los Acuerdos de Uso Responsable de los estudiantes se mantendrán archivados en el Sistema de Información Estudiantil (SIS por sus siglas en inglés) del Distrito.
 - e. Otros usuarios
 - i. Los empleados, voluntarios y demás usuarios deberán aceptar el Acuerdo de Uso Responsable al ser contratados o al recibir acceso a la internet por primera vez y renovarlo anualmente.
 - ii. Los usuarios deberán confirmar electrónicamente su aceptación del Acuerdo de Uso Responsable cada vez que accedan a la red del Distrito.
 - f. Usuarios con acceso privilegiado
 - i. Los usuarios con acceso privilegiado deberán cumplir, además de los requisitos generales aplicables a todo el personal, con las disposiciones establecidas en el Reglamento Administrativo 7242, «Acceso Privilegiado: Procedimiento de Uso Aceptable».
9. Exención de responsabilidad
- a. El Distrito no es responsable por el uso indebido de las redes de acceso público por parte de los usuarios.
 - b. Los estudiantes y el personal son responsables por la información que publiquen, encuentren o descarguen a través de las redes de acceso público accesibles mediante la red del Distrito. Asimismo, les

corresponderá determinar si la información que encuentren o publiquen en redes públicas es adecuada para su utilización en el entorno educativo.

- c. El Distrito no es responsable por la información o los servicios que se publiquen a través de las redes de acceso público que puedan resultar inaceptables para los usuarios.
- d. El Distrito queda exento de toda responsabilidad por daños que resulten del uso de redes de acceso público por parte de estudiantes o del personal, incluyendo la pérdida o el daño de datos digitales, la infección infiltración de software malicioso y los daños ocasionados por dichos programas/software.
- e. El Distrito no ofrece garantías respecto de la calidad de los servicios proporcionados mediante sus recursos tecnológicos y no será responsable por reclamaciones, pérdidas, daños, costos o responsabilidades que resulten de la utilización de su red o cuentas.
- f. Cualquier gasto adicional que incurra un usuario por el uso de la red del Distrito correrá a cargo del usuario.
- g. El Distrito rechaza cualquier responsabilidad por la exactitud o la calidad de la información obtenida mediante el acceso de los usuarios.
- h. El Distrito rechaza cualquier responsabilidad por material accesible en la red, incluido la Internet, que puedan ser considerados ofensivos por un usuario o, en el caso de un menor de edad, por sus padres o tutor legal por cualquier acto hostil o por actos perjudiciales por terceros.
- i. Las declaraciones accesibles a través de redes informáticas o de Internet representan exclusivamente los puntos de vista de sus respectivos autores y no reflejan necesariamente las opiniones del Distrito, sus asociados o sus empleados.
- j. En consideración a la naturaleza de las comunicaciones electrónicas y a los cambios en la ley aplicable, el Distrito no puede garantizar la confidencialidad de los correos electrónicos ni de la información transmitida y recibida, publicada o recuperada mediante el uso de sus recursos tecnológicos.

REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

1. Este Reglamento Administrativo refleja las metas del Plan Estratégico del Distrito y cumple con los documentos reglamentarios del Distrito, incluidas:
 - a. la Política del Consejo 0100, No Discriminación e Igualdad de Oportunidades;
 - b. la Política del Consejo 7200, Aprendizaje en el Siglo XXI y Aprendizaje Digital;
 - c. la Política del Consejo 5700, Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso;
 - d. la Política del Consejo 5100, Conducta Estudiantil;
 - e. el Reglamento Administrativo 7224, Red Inalámbrica para Invitados;
 - f. el Reglamento Administrativo 5007, Correo Electrónico Estudiantil; y
 - g. el Reglamento Administrativo 5810, Uso de Dispositivos Electrónicos Personales por Parte de los Estudiantes: Conducta Prohibida.
2. Este Reglamento Administrativo cumple con los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) y el Código Administrativo de Nevada (NAC), incluidos:
 - a. el capítulo 201 de los NRS, Delitos Contra la Decencia Pública y las Buenas Costumbres, en particular/específicamente:
 - i. NRS 201.235-201.254, Obscenidad.
 - b. el capítulo 388 de los NRS, Sistema de Instrucción Pública, y en particular/específicamente:
 - i. NRS 388.121 – 388.1459, Provisión de un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso.
3. Este Reglamento Administrativo cumple con las leyes y los reglamentos federales, que incluyen/incluyendo:
 - a. La Ley de Protección de los Menores en Internet (Children's Internet Protection Act, CIPA); y
 - b. La Ley para el Mejoramiento de los Datos de los Servicios de Datos de Banda Ancha, Título II: Ley de Protección de los Niños en el Siglo XXI (Protecting Children in the 21st Century Act).

HISTORIAL DE REVISIONES

Fecha	Revisión	Modificación
26 de septiembre de 1995	1.0	Adoptado
22 de enero de 2002	2.0	Revisado
25 de octubre de 2011	3.0	Revisado: conforme a las modificaciones realizadas al NRS 388, Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso
27 de noviembre de 2017	4.0	Revisado: se combinó con el Reglamento Administrativo 6163.2; se eliminó el Acuerdo de Uso Responsable (RU Agreement)
28 de octubre de 2025	5.0	Revisado: se agregó definiciones, se reincorporaron los Acuerdos de Uso Responsable (RUA), se aclaró la terminología y se agregaron usos aprobados y no aprobados.